# CONDICIONES REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA DE "ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LAS INSTALACIONES DE SOLANO EN AOIZ"

## CONDICIONES REGULADORAS

## CAPÍTULO 1.- CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DE LOS CONTRATOS

### 1.1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la contratación es la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra de las Obras de **"ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LAS INSTALACONES DE SOLANO EN AOIZ".**

### 1.2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFC, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato. **Se estima un valor total del contrato de 40.000 €, IVA excluido**

### 1.3.- REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se ejecutarán con sujeción estricta a las cláusulas del contrato que se formalizará con el adjudicatario del concurso y a las instrucciones que en cualquier momento pueda señalar NASUVINSA.

### 1.4.- PROCEDIMIENTO

Simplificado, definido en el artículo 80 de la LFC.

### 1.5.- COMIENZO DEL CONTRATO

Se considerará como fecha de comienzo del Contratos, a todos los efectos, la firma del mencionado documento.

### 1.6.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La duración de las obras Urbanización deberán serán de CINCO (5) MESES, el plazo del contrato de Dirección de Obra durará hasta la firma de la Recepción Definitiva de las obras.

## 1.7.- CONTENIDO DE LOS SOBRES

## CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL

### 1.7.1.- Justificación de los requisitos para contratar.

Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al Anexo 3, indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la LFC.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la estipulación **1.12** de las presentes Condiciones Reguladoras, en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora:

- Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.

### 1.7.2.- Declaración Responsable. Compromiso de mantenimiento de los medios humanos

Declaración responsable de la empresa licitadora por la que, en caso de resultar adjudicataria, prestará los servicios con el personal concreto designado en su oferta, asumiendo el compromiso de que si, durante la ejecución del contrato, fuera voluntad de éste sustituir a alguna persona del equipo:

- Presentará previamente la propuesta a NASUVINSA, debiendo acreditarse que el personal propuesto en sustitución cuenta con la misma o superior cualificación y experiencia que el sustituido.
- Deberá contar, en cualquier caso, con la autorización de NASUVINSA para hacerla efectiva.

**1.7.3.- Garantía Provisional**.

Documento acreditativo de haber constituido garantía provisional conforme a la estipulación 15 de las presentes Condiciones Reguladoras: **no procede.**

**1.7.4.- Participación conjunta.**

En el caso de que la oferta se instrumente en forma de participación conjunta:

- Documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de la LFC.
- En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias.

**1.7.5.- Conflicto de Intereses.**

Declaración responsable de la empresa licitadora, por la que manifieste que ni la empresa licitadora ni ningún miembro del equipo técnico asignación tiene, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que comprometa o pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en la prestación del servicio objeto de contratación.

**1.7.6.- Información confidencial en la oferta**

Declaración expresa designando qué información es, a parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

**1.7.7.- Dirección de correo electrónico.**

Declaración designando una dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

**CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2: PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS**

Declaración de la existencia o Compromiso de Incorporación por parte de las entidades licitadoras de medidas en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal que se dirijan al personal adscrito a la actividad objeto del contrato, y en particular, de medidas relacionadas con el cuidado de menores y/o de adultos dependientes.

**CONTENIDO DEL SOBRE Nº3: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

Se ofertará un precio unitario, conforme al modelo incluido en el anexo III.

Deberá tenerse en cuenta que cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que haya suscrito.

## 1.8.- LUGAR Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Desde NASUVINSA se procederá a enviar simultáneamente la solicitud de oferta, mediante correo electrónico, al menos a cinco empresas que considere que cumplen con la suficiente solvencia económica y técnica, para ejecutar correctamente el presente contrato.

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

En el espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

Cada empresa licitadora podrá presentar una sola proposición.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

## 1.9.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE LA OFERTA

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un

tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas se presentarán en castellano.

El plazo de presentación de las ofertas es hasta el miércoles día 6 de febrero de 2019, inclusive.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento

de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

### 1.10.- LOTES

El presente contrato no es objeto de división en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

### 1.11.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tendrá esta consideración toda aquella oferta cuyo valor de baja sea superior al 30% del valor estimado del contrato. En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la LFC.

### 1.12- CRITERIOS BÁSICOS DE ADJUDICACIÓN

**Valoración de Criterios Sociales:**

**Género: Máximo 10 puntos**

Incorporación por parte de las entidades licitadoras de medidas en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal que se dirijan al personal adscrito a la actividad objeto del contrato, y en particular, de medidas relacionadas con el cuidado de menores y/o de adultos dependientes.

Se otorgarán 10 puntos si se aporta la declaración responsable correspondiente.

**Valoración de criterios cuantificables mediante fórmulas:**

La puntuación correspondiente a la oferta presentada (P) se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

***P= R*90 donde:***

- ***Bmax*** **BAJA MÁXIMA**
- ***Bof*** **BAJA OFERTADA.**
- ***R= (Bof/Bmax)***

La puntuación total será:

**T=S+P**

El resultado se redondeará a 2 decimales.

El adjudicatario será el que máxima puntuación obtenga.

## 1.13.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura público. Si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFC. Una vez efectuadas las actuaciones descritas, se informará a los licitadores interesados sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC. NASUVINSA se reserva la facultad de declarar desierta la licitación motivando justificadamente dicha decisión.

## 1.14.- PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION ACREDITATIVA

En el plazo máximo de 7 días desde la notificación de adjudicación, la empresa adjudicataria deberá presentar ante NASUVINSA, la siguiente documentación:

1.14.1.- Copia del NIF.

1.14.2.- Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

1.14.3.- Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

1.14.4.- Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 12 de las presentes Condiciones Reguladoras.

1.14.5.- Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado 12 de las presentes Condiciones Reguladoras.

1.14.6.- Compromiso de puesta a disposición de medios humanos.
Declaración responsable de la empresa licitadora por la que manifiesta que prestará los servicios con el personal concreto designado en su oferta, asumiendo el compromiso de que si, durante la ejecución del contrato, fuera su voluntad sustituir a alguna persona del equipo:

- Presentará previamente la propuesta a NASUVINSA, debiendo acreditarse que el personal propuesto en sustitución cuenta con la misma o superior cualificación y experiencia que el sustituido,
- Deberá contar, en cualquier caso, con la autorización de NASUVINSA para hacerla efectiva.

1.14.7 Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en el apartado 14 de las presentes Condiciones Reguladoras.

Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.

1.14.8.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

1.14.9.- Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, motivo para apreciar prohibición de contratar en la empresa licitadora:

- Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la empresa adjudicataria.

Cuando la empresa adjudicataria no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del contrato, NASUVINSA podrá adjudicar la empresa licitadora siguiente a aquella, que haya obtenido mayor valoración entre el resto de ofertantes.

### 1.15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación, según la fecha indicada por NASUVINSA al respecto. Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, las presentes Condiciones Reguladoras, anexos y la oferta del Adjudicatario. A petición del Adjudicatario, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento. El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

1.14.5.- Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado 12 de las presentes Condiciones Reguladoras.

1.14.6.- Compromiso de puesta a disposición de medios humanos.
Declaración responsable de la empresa licitadora por la que manifiesta que prestará los servicios con el personal concreto designado en su oferta, asumiendo el compromiso de que si, durante la ejecución del contrato, fuera su voluntad sustituir a alguna persona del equipo:

- Presentará previamente la propuesta a NASUVINSA, debiendo acreditarse que el personal propuesto en sustitución cuenta con la misma o superior cualificación y experiencia que el sustituido,
- Deberá contar, en cualquier caso, con la autorización de NASUVINSA para hacerla efectiva.

1.14.7 Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en el apartado 14 de las presentes Condiciones Reguladoras.

Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.

1.14.8.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

1.14.9.- Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, motivo para apreciar prohibición de contratar en la empresa licitadora:

- Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la empresa adjudicataria.

Cuando la empresa adjudicataria no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del contrato, NASUVINSA podrá adjudicar la empresa licitadora siguiente a aquella, que haya obtenido mayor valoración entre el resto de ofertantes.

**1.15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se formalizará a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación, según la fecha indicada por NASUVINSA al respecto. Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, las presentes Condiciones Reguladoras, anexos y la oferta del Adjudicatario. A petición del Adjudicatario, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento. El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

## CAPÍTULO 2.- CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATOS DE NASUVINSA

Serán de aplicación en lo referente a aspectos no incluidos en el Pliego de Condiciones que rige la presente contratación.

### 2.1 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

a) El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario. Todo el coste de personal, impuestos, cuota fiscal, contribuciones, visados, tramitación, seguros de responsabilidad de los técnicos y de la empresa, y gastos correspondientes a los trabajos que vienen definidos en el pliego de cláusulas administrativas de contratación de la dirección de obra y derivados de la contrata, correrán a cargo del adjudicatario.

b) El adjudicatario está obligado a desarrollar, redactar y emitir la documentación necesaria para garantizar la completa información y seguimiento del progreso de los trabajos Contratados. A tal efecto en el Pliego de Bases Técnicas para la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra de las Obras de Adecuación de Infraestructuras de las instalaciones de Solano en Aoiz, se detalla el seguimiento de los trabajos, reuniones, etc..

c) En ningún caso podrá el adjudicatario solicitar aumento de precio, salvo modificaciones del contrato.

d) El adjudicatario tiene prohibido facilitar a terceros cualquier tipo de información gráfica, verbal o escrita, relativa a los trabajos objeto del contrato sin previa autorización escrita de NASUVINSA.

### 2.2.- SEGURO

Las empresas licitadoras deberán acreditar la existencia (o compromiso de constitución o ampliación de límites en el caso de resultar adjudicataria) de un aseguramiento por:

- Responsabilidad Civil profesional, para cubrir los daños y perjuicios en la desarrollo de su actuación profesional por error, omisión o negligencia.
    - Límite mínimo: 500.000 €/siniestro.

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

## 2.3 OBLIGACIONES DE NASUVINSA

El importe de la minuta se efectuará proporcionalmente a cada certificación mensual de obra, caso de que se realice una sola certificación se abonará al final de la obra con los requisitos de abono de la última certificación. Estas minutas se calcularán aplicando el porcentaje que suponen los honorarios restantes respecto a la adjudicación del contratista y aplicando ese porcentaje a cada certificación de obra. La última minuta se reajustará de forma que al Adjudicatario se le pague la cantidad total contratada. El abono de esta última se efectuará cuando la Dirección Facultativa haya presentado toda la documentación final de obra prevista en el Pliego de Bases Técnicas u formalizado la Recepción Provisional de la Obra.

## 2.4.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la empresa adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Reguladoras y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de NASUVINSA.

Adicionalmente, la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:
Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.
Resultará a cargo de la empresa adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación

El personal que utilice la empresa adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con NASUVINSA por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que éstas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia empresa adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el plan de seguridad.

En caso de sustitución del personal del equipo requerido para la prestación del servicio, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación requeridas en las presentes Condiciones Reguladoras, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa de NASUVINSA.

Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para NASUVINSA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

## 2.5.- REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

### CONDICIONES GENERALES

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

## 2.6.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:
El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.

La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus

herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria prestare las garantías suficientes a juicio de NASUVINSA para la ejecución del mismo La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.

El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando NASUVINSA exonerado de toda responsabilidad en esta materia.

El mutuo acuerdo entre las partes.

Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

**2.7 CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA**

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar ésta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

**2.8.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA**

Cuando la empresa adjudicataria o personas de ésta dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, NASUVINSA dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las

faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la empresa adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:
Faltas leves: Incumplimiento puntual, no sustancial, del servicio, uso indebido del material, faltas de puntualidad, daños a los bienes de NASUVINSA, demora injustificada en la ejecución de trabajos, comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la empresa adjudicataria y/o falta de exactitud de facturas y justificantes.

Faltas graves: Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta, el incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la ejecución defectuosa del contrato, el incumplimiento de las instrucciones de NASUVINSA, el incumplimiento de los plazos de los trabajos y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.

Faltas muy graves: el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales, es especial: el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación, incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores y el incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres, los incumplimientos de la obligación del secreto profesional, de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos, la falta de mantenimiento de la póliza de seguro con las coberturas, como mínimo, establecidas en las presentes Condiciones Reguladoras y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

**2.9 PENALIZACIONES**

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:
Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.
Incumplimientos graves, hasta el 5% del importe de adjudicación.
Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

**2.10.- INDEMNIZACIONES**

Si el Contrato se resuelve por causas imputables al adjudicatario, éste deberá indemnizar a NASUVINSA los daños y perjuicios.

**2.11.- RIESGO Y VENTURA**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado

**2.12.- SUBCONTRATACIÓN**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFC.

**2.13.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**

La empresa adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el responsable de cada empresa adherida. La empresa adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

La empresa adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La empresa adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a

poder de terceras personas. Como efecto de la adjudicación, la empresa seleccionada quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) o normativa que la sustituya, por lo que como consecuencia de la celebración del mismo, la empresa seleccionada adquiere la condición de Encargado de Tratamiento, y queda obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación del servicio. El acceso de la empresa seleccionada a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros de cada empresa adherida, no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos a efectos de la LOPD, sino de acceso por cuenta de terceros conforme a lo previsto en el Artículo 12 de la LOPD. Por lo que como consecuencia, la empresa seleccionada queda obligado específicamente a:

Utilizar los datos de carácter personal a los que tuviese acceso para los exclusivos fines de la ejecución del presente contrato.

Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias establecidas en el Artículo 9 de la LOPD y desarrolladas reglamentariamente en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (RDLOPD), aplicando de esta manera, las medidas de seguridad del nivel que correspondan en función del tipo de datos a tratar conforme al contenido del Artículo 81 del RDLOPD.

Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que pueda tener acceso para la prestación objeto del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.

No comunicar o ceder los datos del fichero a otras entidades, ni siquiera para su conservación, salvo que en el contrato de prestación de servicios se detalle lo contrario, en cuyo caso, dichas entidades se verán sometidas a las mismas reglas de protección de datos y confidencialidad que el Encargado de Tratamiento.

Comunicar al personal, que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento, el deber de guardar secreto profesional sobre los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso en ejecución del contrato, obligándose de igual manera a hacer cumplir las medidas de seguridad.

Destruir o devolver a la sociedad correspondiente, según las instrucciones que al respecto se den, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal eventualmente tratados y los soportes o documentos en que consten los mismos, sin conservar copia alguna de aquellos.

La infracción de estos deberes por parte de la empresa seleccionada, será calificada como grave y será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente, respondiendo, en todo caso éste, como Responsable del Fichero, sobre los daños y perjuicios que en materia de protección de datos, se deriven del incumplimiento de las mismas. Estas obligaciones que se extienden durante la ejecución del servicio, seguirán vigentes una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

## 2.14.- CESIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFC y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFC. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

## 2.15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en el artículo 114 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes casos:

Cuando concurran circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia.

Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajo.

Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

## 2.16.- RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFC.

## 2.17.-SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

## 2.18.- RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFC, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Reguladoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de las Condiciones Reguladoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NASUVINSA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

Pamplona, 28 de enero de 2.019




Fdo. : José María Aierdi F. de Barrena
DIRECTOR GERENTE

Anexo 1: **MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. _____ con D.N.I. _____ en representación de _____ con NIF: _____ enterado del Trabajo a realizar, el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Condiciones Reguladoras de la Asistencia Técnica para Dirección de Obra de "**Adecuación de Infraestructuras de las instalaciones de Solano, en Aoiz".** Se compromete a su total realización con sujeción estricta a los documentos citados anteriormente en la cantidad de (PRECIO EN LETRA Y NUMERO ENTRE PARENTESIS) que, será incrementado con el importe correspondiente al I.V.A. (21%), por ciento.

Pamplona, a de de 20XX

Fdo.:

**Anexo 2: INSTANCIA GENERAL**

D/Dª _____ , _____
Con _____ , calle _____ C. _____
Teléfo _____ Correo _____
Fax _____ , EN NOMBRE PROPIO ☐ o EN REPRESENTACIÓN DE ☐
D/Dª _____ , _____
Con _____ , _____ C. _____
Teléfo _____ Correo _____
Fax _____

**Resumen tema**:
LICITACIÓN A: Asistencia Técnica a Dirección de Obra de "**Adecuación de Infraestructuras de las instalaciones de Solano, en** Aoiz."

**EXPONE:**

Habiendo sido invitado por NASUVINSA al Concurso de Asistencia Técnica para Asistencia Técnica a Dirección de Obra de "**Adecuación de Infraestructuras de las instalaciones de Solano, en Aoiz**", solicita la aceptación de la oferta adjunta a la citada licitación.

**Documentos Aportados:**

**SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL**

**SOBRE Nº 2: PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS**

**SOBRE Nº 3.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

En Pamplona, a___ de_____ de 201__